



# El derecho al cuidado de las personas adultas mayores

El 15 de junio de 2015, en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), los países de Chile, Argentina, Brasil, Costa Rica, Panamá y Uruguay firmaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Esta Convención establece que las personas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que cualquier otra persona. Además, promueve el derecho a envejecer con dignidad, disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, libre de discriminación y violencia

México se suma a la ratificación de este convenio, siendo aprobada de forma unánime por el Senado de la República el 13 de diciembre de 2022, y publicada el 10 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (Bienestar, 2023). A partir de entonces, se activa el mecanismo de seguimiento integrado por una conferencia de Estados parte y un comité de expertos y

expertas, a fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Los tratados internacionales de derechos humanos establecen actualmente metodologías que guían el actuar de los gobiernos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estos pactos y tratados. En particular, se enfocan en aquellos individuos que merecen especial cuidado, especialmente cuando el sujeto receptor ya no pertenece al mundo económicamente activo, lo cual ha contribuido a su invisibilización.

Y esto puede convertirse en un problema mayor en países como el nuestro dónde no existen previsiones de un sistema de seguridad social para este grupo etario, sin dejar de lado cuando la responsabilidad de cuidado se traslada a los hijos e hijas, dispongan o no de medios para asumir las demandas de cuidado.

Bajo un enfoque de derechos aplicados al cuidado, las personas mayores son sujetos específicos de Derechos humanos, con aplicación universalizable y sin distinción alguna (Pautassi, 2015). Aun así, es necesario desarrollar normas específicas de protección más específica para las personas mayores y no solo a las transferencias económicas no

condicionadas. En este sentido se destacan a continuación los puntos clave de la convención:

- Igualdad y no discriminación por razones de edad
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez
- Derecho a la independencia y a la autonomía
- Derecho a la participación e integración comunitaria
- Derecho a la seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia
- Derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a brindar consentimiento libre e informado en salud
- Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la privacidad e intimidad
- Derecho a la seguridad social y a la vivienda
- Derecho al trabajo y la salud
- Derecho a la educación y a la cultura
- Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal
- Igual reconocimiento como persona ante la ley y acceso a la justicia
- Derecho a un medio ambiente sano

El principal aporte desde un enfoque de derechos para esta convención, es delegar de manera amplia las responsabilidades estatales o de terceros involucrados, bajo un fundamento de un derecho humano,

independientemente de la afiliación al seguro social, del carácter contributivo o no contributivo, de la presencia de hijos e hijas adultos con capacidad de cuidar o de sostener, y de los programas sociales vigentes (OPS, 2023) Ahora más que nunca los Estados deben brindar respuestas de carácter universal, integral y basadas en derechos, todo lo cual impactará en una mejora sustantiva para la calidad de vida de adultos y adultas mayores.

***Dr. Esmelin Ezequiel González Martínez***

Docente de TC de la Unidad Académica de  
Medicina Humana y C.S

Universidad Autónoma de Zacatecas

Contacto: [egmbrujo@uaz.edu.mx](mailto:egmbrujo@uaz.edu.mx)

## Referencias

- Bienestar, S. d. (29 de marzo de 2023). Prensa, comunicado 059. Obtenido de <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/mexico-ratifica-convencion-interamericana-sobre-la-proteccion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-mayores?idiom=es#:~:text=M%C3%A9xico%20se%20suma%20a%20Argentina,humanos%20de%20las%20personas%20mayores>.
- OPS. (2023). Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores como herramienta para promover la década del envejecimiento saludable. Washington, DC: OPS. doi:<https://doi.org/10.37774/9789275326947>.
- Pautassi, L. (2015). Inaugurando un nuevo escenario: el derecho al cuidado de las personas adultas. *Argumentos: revista de crítica social*, 257-280. Obtenido de <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/1322/1215>.

# CiNTeB Ciencia Nutrición Terapéutica Bioética